



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 3 0 9 5 8 8 1 6 *

Medellín, 10/11/2023

M.A.V.U. No.061/2004 SGM

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350091957 DE 2023
(Noviembre 09)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA MATRÍCULA DE ARRENDADOR"

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Municipal No.532 de 2016, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003 y el Decreto Reglamentario 051 de 2.004.

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 "Toda persona natural o jurídica entre cuyas actividades principales este la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente".

B. Que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 0051 de 2004, radicó la competencia para conceder la matrícula de arrendador, en las Alcaldías Municipales.

C. Que mediante Decreto 1139 de 2003, el Alcalde del Municipio de Medellín delegó esta atribución en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal.

D. Que la Secretaría de Gobierno de la ciudad de Medellín, mediante Resolución No.78 de febrero 13 de 2004, concedió MATRÍCULA DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA No. 061/2004 a la sociedad ORIENTAMOS LTDA, con Ni, 811042664 2, Representada Legalmente por la señora MARTHA LIBIA ECHEVERRY RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.22197987, entidad propietaria del establecimiento de comercio denominado ORIENTAMOS PROPIEDAD RAIZ, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, carrera 36 No.8A 40.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330958816



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

E. Que el pasado 08 de noviembre de 2023, la señora MARTHA LIBIA ECHEVERRY RAMIREZ, mediante comunicado 202310369237, notifica que cambio la ubicación del Establecimiento de comercio, estando ejerciendo la actividad actualmente en local ubicado en la carrera 25 No.1Asur 155 local 140, adjuntando el Certificado de Registro Mercantil del establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio, con renovación del pasado 28 de marzo de 2023, en el que se advierte el cambio indicado.

F. Que mediante Decreto 532 de 2016, el Alcalde del Municipio de Medellín delegó la competencia para conceder la Matrícula de Arrendador en cabeza del Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia.

G. Que efectuada la revisión de la documentación allegada como soporte de la petición, advierte este despacho que se reúne el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto, en el artículo 29 de la Ley 820 de 2003, en concordancia con el artículo 3° del Decreto Municipal 509 de 2004.

H. Que consecuente con lo señalado en los apartes que anteceden, procederá el despacho a modificar la matrícula de arrendador de vivienda urbana concedida a la sociedad ORIENTAMOS SAS, como entidad propietario del establecimiento de comercio abierto al público denominado ORIENTAMOS PROPIEDAD RAIZ, habilitándola de esta manera para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana en su nueva sede ubicada en la carrera 25 No.1Asur 155 local 140, en la ciudad de Medellín.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No.78 de febrero 13 de 2004 la cual quedará así: concédase "MATRICULA DE ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA, a la sociedad ORIENTAMOS SAS, con Nit. 811042664 2, Representada Legalmente por la señora MARTHA LIBIA ECHEVERRY RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.22197987, como entidad propietaria del establecimiento de comercio abierto al público denominado ORIENTAMOS PROPIEDAD RAIZ, ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 25 No.1Asur 155 local 140.

ARTÍCULO SEGUNDO. Manténgase para tal efecto, el número de matrícula M.A.V.U.N°061/2004 SGM la que tendrá vigencia por un (1) año, la cual se renovará automáticamente cada anualidad, sin necesidad de que medie solicitud de parte.

ARTÍCULO TERCERO. Se hace saber a la propietaria del establecimiento de comercio, que la inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley 820 de 2003, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones consistentes en multas, suspensión o cancelación de la respectiva matrícula, según corresponda.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330958816



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Respecto de la atención de quejas y la ejecución de la función de control, vigilancia e inspección de las Agencias de Arrendamiento contemplada en el artículo 32 y ss de la Ley 820 de 2003, que realizan las Inspecciones de Policía Urbana y Corregidurías delegadas, serán atendidas en razón de la ubicación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento o de administración.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

ANA MARIA BETANCUR MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE DESPACHO



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330958816